Salud Centro / SGI	**REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN PRORROGA DE CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIOS**	Código: GFI-F-055 Fecha de entrada en vigencia: 27/11/2025 Versión 03	ACREDITACIÓN EN SALUD Código 53

ADICIÓN		PRÓRROGA		X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
CONTRATO / CONVENIO No.	102.5.2.054.2026
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT No. 900.522.923-8
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO FORMATIVO EN SALUD MENTAL DE LA COMUNA 12, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 4145.010.27.1.0017-2026, SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	CUARENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($43.008.304)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 DE OCTUBRE DEL 2026
FECHA DE INICIO	15 DE OCTUBRE DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2026
ADICION No.	NO APLICA
VALOR TOTAL A LA FECHA	NO APLICA
PRORROGAS No.	NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30 DE NOVIEMBRE DE 2026
ACLARACIÓN No.	NO APLICA
SUSPENSIÓN No.	NO APLICA
REANUDACIÓN No.	NO APLICA
CESIÓN	NO APLICA
	NO APLICA
	NO APLICA

JUSTIFICACION DEL SUPERVISOR
La Ley 100 de 1993, respecto de las Empresas Sociales del Estado, establece que estas "constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso", las cuales se encuentran sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, relacionado con la organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En desarrollo de lo anterior, su objeto social corresponde a la prestación de servicios de salud como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Estado, en el ámbito territorial correspondiente.

En el caso del Municipio de Santiago de Cali, la organización y funcionamiento de estas entidades se encuentra definida en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, "Por el cual se descentraliza la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención del Municipio de Santiago de Cali, mediante la creación de las Empresas Sociales del Estado del Municipio de Santiago de Cali", norma mediante la cual se establece el marco institucional para la prestación de los servicios de salud en el primer nivel de atención.

De igual manera, el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia establece que la Seguridad Social es un derecho irrenunciable y un servicio público de carácter obligatorio, mientras que el artículo 49 dispone que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y que corresponde a este organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el derecho a la salud guarda una relación directa con el derecho fundamental a la vida, por lo cual corresponde a las instituciones prestadoras de servicios de salud adoptar las medidas necesarias para garantizar su protección, especialmente frente a la población usuaria de la E.S.E. Red de Salud del Centro, en procura de su conservación y restablecimiento.

En el marco de sus competencias y de conformidad con las necesidades propias de la prestación de los servicios de salud, la E.S.E. Red de Salud del Centro requiere fortalecer sus mecanismos de contratación, con el propósito de garantizar la eficiencia, calidad y oportunidad en la atención de los usuarios. Para el desarrollo de su actividad contractual, la entidad se rige por las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, el Acuerdo 001 de 2003 y la Resolución No. 432 de 2005, expedida por la Junta Directiva de la entidad.

Para atender esta necesidad, la Red de Salud del Centro E.S.E. suscribió con la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE —AGESOC— el Contrato Sindical No. 102.5.2.054.2026, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO FORMATIVO EN SALUD MENTAL DE LA COMUNA 12, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 4145.010.27.1.0017-2026, SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI", por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($43.008.304) M/CTE y con plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

En el marco de la concertación para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de las Redes Protectoras de Salud Mental en la Comuna 12 de Santiago de Cali", identificado con BP No. 26005989, se acordó la postulación comunitaria de personas para cubrir los perfiles requeridos. Sin embargo, conforme a lo evidenciado en la reunión con la comunidad del veintiocho (28) de octubre de 2026, no se había recibido la totalidad de las hojas de vida y sus respectivos soportes, situación que ha limitado la conformación del equipo necesario para desarrollar las actividades que requieren su participación.

El plan de trabajo contempla ciento sesenta (160) horas de ejecución, cuyo desarrollo requiere contar con el talento humano idóneo, verificar el cumplimiento de los requisitos de los perfiles y adelantar los trámites de vinculación correspondientes. Así mismo, es necesario coordinar la disponibilidad del equipo con la de los líderes y demás participantes de la comunidad, organizar

las sesiones y garantizar la secuencia metodológica del proceso formativo y de las intervenciones previstas.

Por estas razones, la Red de Salud del Centro E.S.E. solicitó a la Secretaría de Salud Pública Distrital prorrogar el plazo del Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0017-2026 hasta el quince (15) de diciembre de 2026, con el propósito de completar la conformación del equipo y disponer del tiempo necesario para ejecutar las actividades, cumplir las metas y entregar los productos y soportes contractuales.

En concordancia con lo anterior, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Sindical No. 102.5.2.054.2026 por quince (15) días calendario, contados a partir del primero (1) de diciembre y hasta el quince (15) de diciembre de 2026, sin adición de recursos ni modificación de su objeto. La ampliación permitirá disponer del apoyo técnico y operativo requerido para desarrollar el plan de trabajo con la intensidad horaria prevista y completar las actividades del proceso formativo en salud mental de la Comuna 12.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
La presente solicitud tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Sindical No. 102.5.2.054.2026, suscrito con la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE —AGESOC—, por el término de quince (15) días calendario, desde el primero (1) hasta el quince (15) de diciembre de 2026, sin adición de recursos, de conformidad con las razones expuestas en la presente justificación y con el fin de garantizar la disponibilidad del talento humano requerido para desarrollar las actividades y cumplir la intensidad horaria del proceso formativo en salud mental de la Comuna 12, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0017-2026.
NOMBRE COMPLETO SUPERVISOR **JENNIFER SANTA YEPES**
CARGO: Subgerente de Promoción y Mantenimiento de la Salud
FECHA: **5 de noviembre de 2026**

Atentamente,

JENNIFER SANTA YEPES
Subgerente de Promoción y Mantenimiento de la Salud
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyectó	Rubén David Potosí Guzmán	Técnico Área de la Salud	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Salud Centro / SGI	**MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO**	Código: GJU-F-002 Fecha de entrada en vigencia: 09/06/2025 Versión 01	ACREDITACION EN SALUD

MODIFICACIÓN No.	**001**

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN / OTRA MODIFICACIÓN		
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN		CESIÓN		

CONTRATO NO.	**102.5.2.054.2026**
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	**ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC" NIT. 900.522.923-8**
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**ALBA RUTH LIBREROS LOZADA – C.C 31.906.433**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO FORMATIVO EN SALUD MENTAL DE LA COMUNA 12, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.° 4145.010.27.1.0017-2026, SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.**
VALOR DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($43.008.304) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**LA VIGENCIA DEL CONTRATO SINDICAL SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DEL OFICIO DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**15 DE OCTUBRE DEL 2026**
FECHA DE INICIO:	**15 DE OCTUBRE DEL 2026**
FECHA DE MODIFICACIÓN N°1	**N/A**
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	**N/A**
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	**N/A**

NATALI MOSQUERA NARVAEZ, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con cédula de ciudadanía Nº. 67.033.443 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, según Decreto N° 4112.010.20.0172 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión N° 253 del 01 de Abril de 2024, quien para efectos del presente Otro Sí se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte y de la otra, **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.906.433, quien obra como representante legal de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC", hemos convenido celebrar el presente **Otro Sí N° 001**, al contrato sindical Nº **102.5.2.054.2026**, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Red de Salud del Centro E.S.E. suscribió el día 15 de octubre del 2026, el

contrato sindical N°. 102.5.2.054.2026, con el sindicato Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente **"AGESOC". -**

2. Que el contrato suscrito cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 819 del 1 de octubre del 2026**, cuyo rubro es el código **N°. 245020900101951**, otros servicios suministrados por asociaciones N.C.P.

3. Que el precitado contrato sindical tiene por objeto: ***"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO FORMATIVO EN SALUD MENTAL DE LA COMUNA 12, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.° 4145.010.27.1.0017-2026, SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.".***

4. Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, se fijó en la suma de hasta **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($43.008.304) M/CTE.**

5. Que el alcance y el valor inicial del contrato, se sujetaron a la realidad asistencial, presupuestal y administrativa de la E.S.E. al momento de la suscripción del mismo.

6. Que dicho contrato sindical se encuentra perfeccionado, en ejecución y actualmente se encuentra vigente.

7. Que la supervisora del referido contrato sindical, solicitó por escrito el día 5 de noviembre de 2026, **PRORROGAR** el **contrato sindical N° 102.5.2.054.2026**, por el término de quince (15) días adicionales contados a partir del vencimiento de la vigencia inicial del mismo, quedando el plazo hasta el **quince (15) de diciembre 2026**, entre otras razones:

   "Para atender esta necesidad, la Red de Salud del Centro E.S.E. suscribió con la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE —AGESOC— el Contrato Sindical No. 102.5.2.054.2026, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO FORMATIVO EN SALUD MENTAL DE LA COMUNA 12, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.° 4145.010.27.1.0017-2026, SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI", por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($43.008.304) M/CTE y con plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

   En el marco de la concertación para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de las Redes Protectoras de Salud Mental en la Comuna 12 de Santiago de Cali", identificado con BP No. 26005989, se acordó la postulación comunitaria de personas para cubrir los perfiles requeridos. Sin embargo, conforme a lo evidenciado en la reunión con la comunidad del veintiocho (28) de octubre de 2026, no se había recibido la totalidad de las hojas de vida y sus respectivos soportes, situación que ha limitado la conformación del equipo necesario para desarrollar las actividades que requieren su participación.

   El plan de trabajo contempla ciento sesenta (160) horas de ejecución, cuyo desarrollo requiere contar con el talento humano idóneo, verificar el cumplimiento de los requisitos de los perfiles y adelantar los trámites de vinculación correspondientes. Así mismo, es necesario coordinar la disponibilidad del equipo con la de los líderes y demás participantes de la comunidad, organizar las sesiones y garantizar la secuencia metodológica del proceso formativo y de las intervenciones previstas.

   Por estas razones, la Red de Salud del Centro E.S.E. solicitó a la Secretaría de Salud Pública Distrital prorrogar el plazo del Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0017-2026 hasta el quince (15) de diciembre de 2026, con el propósito de

completar la conformación del equipo y disponer del tiempo necesario para ejecutar las actividades, cumplir las metas y entregar los productos y soportes contractuales.

En concordancia con lo anterior, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Sindical No. 102.5.2.054.2026 por quince (15) días calendario, contados a partir del primero (1) de diciembre y hasta el quince (15) de diciembre de 2026, sin adición de recursos ni modificación de su objeto. La ampliación permitirá disponer del apoyo técnico y operativo requerido para desarrollar el plan de trabajo con la intensidad horaria prevista y completar las actividades del proceso formativo en salud mental de la Comuna 12.".

8. Que el artículo 49 de la C.P., preceptúa que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".*

9. Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que: *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".*

10. Que, de igual forma, la Corte Constitucional en la Sentencia T-760 de 2008 expuso:

"En tal sentido, la salud como servicio público esencial a cargo del Estado, además de regirse por los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, que consagra expresamente el artículo 49 de la Constitución Política, debe dar cumplimiento al principio de continuidad, que conlleva su prestación de forma ininterrumpida, constante y permanente, sin que sea admisible su paralización sin la debida justificación constitucional. (...).".

El Principio de Continuidad en la prestación de servicios de salud, es entendido, como la imposibilidad de que las instituciones prestadoras de servicios de salud o aquellas entidades que tengan a su cargo la prestación de los mismos, interrumpan la prestación de los servicios de manera súbita, intempestiva o abrupta, sin que exista una justificación constitucionalmente admisible, afectando de esta manera las garantías individuales como la vida digna, salud e integridad personal de la población usuaria

11. Que de conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en los Conceptos C-303 de 2024 y C-384 de 2025, durante la ejecución de los contratos estatales resulta jurídicamente procedente acordar modificaciones contractuales cuando estas sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contratado. En particular, la prórroga corresponde a

"la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo".

12. Por lo anterior, cuando las condiciones de ejecución hagan necesaria la ampliación del plazo contractual, las partes podrán acordar la respectiva modificación, siempre que esta se encuentre debidamente justificada, guarde relación directa con el objeto contractual y respete los límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

13. Que el artículo 24 del Estatuto de Contratación, contenido en el Acuerdo N.° 1.02.109.2025, establece:

*"MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES Y **PRÓRROGAS**." Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afecten los*

aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos, el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prorroga o modificación del contrato, según sea el caso". (...).

14. Que el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución N° 1.15.222.2026 del 03 de julio de 2026, contempla en su **artículo 4.1.4.7.1. -Modificación a los contratos-**, la posibilidad de modificar los contratos de mutuo acuerdo entre las partes, en los siguientes términos:

"4.1. FASES DE LA CONTRATACIÓN

4.1.4.7.1.- Modificación a los contratos. La modificación contractual obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque la E.S.E. lo considere pertinente o a solicitud del contratista. Esta figura es la que comúnmente se conoce como otro sí. Debe tenerse presente, que los acuerdos plasmados en el clausulado del contrato obedecen a su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y del estatuto contractual. Por ello, solamente podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera sustancial la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado.

La Subgerencia u Oficina o Área que solicitó el contrato deberá analizar el caso, y conforme a las funciones propias recomendará al ordenador del gasto la suscripción de la modificación.

4.1.4.7.1.1 Prórroga (Ampliación del plazo) La prórroga es la modificación mediante la cual se extiende el plazo de ejecución inicialmente pactado en el contrato. Su finalidad es otorgar tiempo adicional para culminar las actividades contratadas, sin alterar el objeto contractual. La prórroga deberá cumplir con las siguientes reglas:

La prórroga del contrato solo podrá otorgarse antes del vencimiento del plazo contractual, salvo en los casos excepcionales en los que exista fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. No procederá la prórroga cuando el plazo haya sido un factor determinante en la selección de la oferta, y su otorgamiento deberá sustentarse en una justificación técnica, administrativa o jurídica que demuestre la necesidad de ampliar el término de ejecución. (...).

15. Que la Gerencia de la Red de Salud del Centro E.S.E. previo análisis de conveniencia y oportunidad efectuado por la supervisión y la dependencia solicitante autorizó modificar el contrato sindical **N°. 102.5.2.054.2026**.

Por lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del **contrato sindical No. 102.5.2.054.2026**, suscrito con la **Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC"**, por el término de quince (15) días adicionales contados a partir del vencimiento de la vigencia inicial del mismo, quedando el plazo hasta el **quince (15) de diciembre de 2026**.

En consecuencia, se modifica la **Cláusula No 11) – "DURACIÓN"**, la cual quedará así:

*"**11) DURACIÓN**: La vigencia del contrato sindical será hasta el **quince (15) de diciembre de 2026**, contado a partir del oficio de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.*

El contratista, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato sindical para iniciar la ejecución de este.

***PARÁGRAFO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato sindical.".*

SEGUNDO: MODIFICAR el contrato sindical No. **102.5.2.054.2026**, la cláusula N° 10) "*FORMA DE PAGO*" Por lo cual quedará así:

*"**10) FORMA DE PAGO:** La Red de Salud del Centro E.S.E. se compromete a efectuar el pago mediante tres (03) pagos mensuales, cada uno equivalente al valor de los servicios efectivamente ejecutados durante el respectivo periodo y debidamente verificados por el supervisor del contrato, sin que la sumatoria de los pagos realizados exceda la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($43.008.304) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos, tasas y descuentos legales, así como las deducciones por concepto de estampillas distritales y departamentales, que serán asumidas en su totalidad por la asociación contratista.*

El pago se realizará mediante consignación bancaria a la cuenta que el contratista acredite como propia, a través de la respectiva certificación bancaria aportada al contrato, y previa presentación de los siguientes documentos:

1. *Informe de ejecución parcial o final del contrato, expedido por el (la) supervisor(a).*
2. *Factura de venta electrónica, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, indicando el número del contrato objeto de pago.*
3. *Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).*
4. *Copia del contrato debidamente suscrito.*
5. *Informe del contratista en el que se evidencie la ejecución del objeto contractual.*
6. *Copia del Certificado de Registro o Reserva Presupuestal (CRP).*
7. *Acreditación del pago de la Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la entidad contratista, en caso de estar obligada a tenerlo.*

En caso de que las facturas o documentos no cumplan con los requisitos establecidos o sean presentados de manera incompleta, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que se subsanen las observaciones o se aporte el último documento requerido.

Las demoras ocasionadas por estos motivos serán de exclusiva responsabilidad de la asociación sindical, sin que exista lugar al reconocimiento de intereses, compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.".*

TERCERO: RESPONSABILIDAD. El contratista y el supervisor del contrato sindical en mención, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en la solicitud de prórroga del contrato sindical N° **102.5.2.054.2026**, y su aprobación, especialmente respecto a las condiciones técnicas que justifican la necesidad de prorrogar el referido contrato.

CUARTO: ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS. El CONTRATISTA se compromete a actualizar la cobertura de las garantías que amparan el contrato, teniendo en cuenta la modificación realizada.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato sindical N° **102.5.2.054.2026**, que no se modifican mediante la presente modificación.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN. La Red de Salud del Centro E.S.E. publicará la presente modificación en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los **Nueve (09)** días del mes de **noviembre** del año **2026.**

Contratista,

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
AGESOC

Contratante,

NATALI MOSQUERA NARVAEZ
Gerente
Red de Salud del Centro E.S.E.

	Nombre	*Cargo y/o actividad*	*Firma*
Proyectó	*Linda Valeria Olaya G.*	*Profesional Administrativo AGESOC.*	
Revisó	*Kelly Johanna Angulo Marín*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Salud Centro

ACTA DE APROBACION DE POLIZAS

ANEXO No. 1, POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL TOMADAS POR LA ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"

KELLY JOHANNA ANGULO MARIN, mayor de edad, vecino de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.149.503 de Cali (Valle), en calidad de Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Red de Salud del Centro E.S.E., del Municipio de Santiago de Cali, con número de Nit. 805.027.261-3, según Resolución de Nombramiento No. 1-15-107-2025, del 21 de abril de 2025 y Acta de Posesión No. 873 del 02 de mayo de 2025, para dar cumplimiento a la cláusula cuarta de la **modificación No.001** del Contrato Sindical No. **102.5.2.054.2026** y se permite emitir la:

APROBACIÓN

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO FORMATIVO EN SALUD MENTAL DE LA COMUNA 12, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 4145.010.27.1.0017-2026, SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

VALOR: CUARENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($43.008.304) M/CTE.

PLAZO CON PRORROGA: HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL	X	Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del Contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Amparos: Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal.

Póliza No. 801061759
Certificado: GU221575
Por: Confianza S.A.
NIT: 860.070.374.-9

Nombre del Amparo	Porcentaje %	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
Cumplimiento	10%	15/10/2026	15/06/2027	$4,300,830.40
De pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	8%	15/10/2026	15/12/2029	$3,440,664.32
Calidad de servicio	10%	15/10/2026	15/06/2027	$4,300,830.40

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

ACTA DE APROBACION DE POLIZAS

Póliza No. 802099771
Certificado: RE25907
Por: Confianza S.A.
NIT: 860.070.374.-9

Nombre del Amparo	Valor	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
Predios Labores y Operaciones	200 SMMLV	15/10/2026	15/12/2026	$350,181,000.00

Asegurado: **Red de Salud del Centro E.S.E.**, identificada con NIT. 805.027.261-3, que ampara el Contrato Sindical No. **102.5.2.054.2026**

Conforme a lo anterior, se procedió a verificar la validez de la Garantía Única allegada a través de la página web de la respectiva compañía de seguros, la cual se puede observar en el anexo de la consulta, conforme a la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021; expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Nit del tomador	9005229233
Nombre del tomador	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AG
Nit del asegurado	8050272613
Nombre del asegurado	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
Estado de la póliza	Vigente
Ramo	CUMPLIMIENTO

Amparos

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO/ CONTRACTUAL	$4,300,830.40	15/10/2026	15/06/2027
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES/CONTRACTUAL	$3,440,664.32	15/10/2026	15/12/2029
CALIDAD DE SERVICIO/CONTRACTUAL	$4,300,830.40	15/10/2026	15/06/2027

Nit del tomador	9005229233
Nombre del tomador	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AG
Nit del asegurado	9005229233
Nombre del asegurado	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AG
Estado de la póliza	Vigente
Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL

Amparos

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
PREDIOS LABORES OPERACIONES / EVENTO	$350,181,000.00	15/10/2026	15/12/2026
PERJUICIOS PATRIM LUCRO CESANTE / EVENTO	$350,181,000.00	15/10/2026	15/12/2026
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES / EVENTO	$350,181,000.00	15/10/2026	15/12/2026
RESP CIVIL PATRONAL / EVENTO	$350,181,000.00	15/10/2026	15/12/2026
RESP CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONT / EVENTO	$350,181,000.00	15/10/2026	15/12/2026
RESP CIVIL VEHÍCULOS PROP Y NO PROP / EVENTO	$350,181,000.00	15/10/2026	15/12/2026
GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA / EVENTO	$70,036,200.00	15/10/2026	15/12/2026
PREDIOS LABORES OPERACIONES / VIGENCIA	$350,181,000.00	15/10/2026	15/12/2026
PERJUICIOS PATRIM LUCRO CESANTE / VIGENCIA	$350,181,000.00	15/10/2026	15/12/2026
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES / VIGENCIA	$350,181,000.00	15/10/2026	15/12/2026
RESP CIVIL PATRONAL / VIGENCIA	$350,181,000.00	15/10/2026	15/12/2026
RESP CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONT / VIGENCIA	$350,181,000.00	15/10/2026	15/12/2026
RESP CIVIL VEHÍCULOS PROP Y NO PROP / VIGENCIA	$350,181,000.00	15/10/2026	15/12/2026
GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA / VIGENCIA	$70,036,200.00	15/10/2026	15/12/2026

En consecuencia, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Red de Salud del Centro

E.S.E. y teniendo en cuenta que el Seguro de Cumplimiento a favor de entidad estatal allegado por la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, se encuentra acorde a las garantías solicitadas por la entidad y los montos son suficientes para cubrir los riesgos del citado contrato, se procede a impartir aprobación a la póliza de Garantía de cumplimiento.

Por tal motivo, se acredita el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta de la **modificación No.001** del Contrato Sindical No. **102.5.2.054.2026**, correspondiente a la actualización de las garantías requeridas para dar continuidad a la ejecución contractual, de conformidad con la modificación efectuada mediante el citado Otrosí.

Dada en Santiago de Cali, a los **doce (12) días** del mes de **noviembre** del año dos mil veintiséis (2026).

KELLY JOHANNA ANGULO MARÍN
Jefe Oficina Asesora Jurídica
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Elaboró: *Linda Valeria Olaya G. – Profesional Administrativo AGESOC*

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 801061759
CERTIFICADO GU221575
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900452665

SUCURSAL: CALI | USUARIO: SSALAZAR | TIPO CERTIFICADO: Endoso | FECHA EXPEDICION: DD 12 MM 11 AAAA 2026

TOMADOR/GARANTIZADO	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	C.C. O NIT:	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 N 4 N 151	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:	agesoc@hotmail.com	TELÉFONO:	6594000
ASEGURADO:	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.	C.C. O NIT:	805027261 3
DIRECCIÓN:	AV 5 D N 5 10	CIUDAD: CALI	TEL. 3377123
BENEFICIARIO:	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.	C.C. O NIT:	805027261 3
DIRECCIÓN:	AV 5 D N 5 10	CIUDAD: CALI	TEL. 3377123

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 15 MM 10 AAAA 2026	HASTA DD 15 MM 12 AAAA 2029	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		12,042,325.12	0.00	12,042,325.12

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	A. SAAVEDRA SAAVEDRA Y CIA. LTDA. ASESORES EN SEGUROS					PRIMA NETA	PESOS	60,000.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	12,730.00
						TOTAL		79,730.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo	DEDUCIBLE Hr
Cumplimiento	15-10-2026	15-06-2027	4,300,830.40	4,300,830.40	20,000.00			
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15-10-2026	15-12-2029	3,440,664.32	3,440,664.32	20,000.00			
Calidad de servicio	15-10-2026	15-06-2027	4,300,830.40	4,300,830.40	20,000.00			

OBJETO DE LA GARANTIA:
OBJETO MODIFICATORIO :

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION, SEGUN MODIFICACION No. 001 AL CONTRATO No. 102.5.2.054.2026, SE AMPLIA LA VIGENCIA PARA LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

****

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL NO.102.5.2.054.2026, CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TECNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROCESO FORMATIVO EN SALUD MENTAL DE LA COMUNA 12, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4145.010.27.1.0017-2026, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTAN EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA 801061759 Y CERTIFICADO GU221533

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0900452665

María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 802099771
CERTIFICADO RE25907
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900452669

SUCURSAL: CALI USUARIO: SSALAZAR TIPO CERTIFICADO: Endoso FECHA EXPEDICION: DD 12 MM 11 AAAA 2026

TOMADOR	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	C.C. O NIT:	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 N 4 N 151	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:	agesoc@hotmail.com	TELÉFONO:	6594000
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	C.C. O NIT:	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 N 4 N 151	CIUDAD: CALI	TEL 6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000000000
DIRECCIÓN:		CIUDAD:	TEL

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	15 10 2026	HASTA 15 12 2026	350,181,000.00	0.00	350,181,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	A. SAAVEDRA SAAVEDRA Y CIA. LTDA. ASESORES EN SEGUROS					PRIMA NETA	PESOS	57,564.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	10,937.00
						TOTAL		68,501.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo	DEDUCIBLE Hr
Predios Labores Operaciones / Vigencia	15-10-2026	15-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00	57,564.00	10	3,500,000.00	0
Predios Labores Operaciones / Evento	15-10-2026	15-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00	0.00	10	3,500,000.00	
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia	15-10-2026	15-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00	0.00	10	3,500,000.00	
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento	15-10-2026	15-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00	0.00	10	3,500,000.00	
Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	15-10-2026	15-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00	0.00	10	3,500,000.00	
Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento	15-10-2026	15-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00	0.00	10	3,500,000.00	
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	15-10-2026	15-12-2026	70,036,200.00	70,036,200.00	0.00	10	3,500,000.00	
Gastos Judiciales de Defensa / Evento	15-10-2026	15-12-2026	70,036,200.00	70,036,200.00	0.00	10	3,500,000.00	
Resp Civil Patronal / vigencia	15-10-2026	15-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00	0.00	10	3,500,000.00	
Resp Civil Patronal / Evento	15-10-2026	15-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00	0.00	10	3,500,000.00	
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Vigencia	15-10-2026	15-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00	0.00	10	3,500,000.00	
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Evento	15-10-2026	15-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00	0.00	10	3,500,000.00	
Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Vigencia	15-10-2026	15-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00	0.00	10	3,500,000.00	
Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Evento	15-10-2026	15-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00	0.00	10	3,500,000.00	

OBJETO DE LA PÓLIZA:
OBJETO MODIFICATORIO :

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION, SEGUN MODIFICACION No. 001 AL CONTRATO No. 102.5.2.054.2026, SE AMPLIA LA VIGENCIA PARA LA PRESENTE POLIZA.

EXCLUSIÓN DE TRANSCCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. ***LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.*** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTAN EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA 802099771 Y CERTIFICADO RE25876

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0900452669

María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia

Fecha de impresion: Thu, 12 Nov 2026 17:33:09

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 802099771
CERTIFICADO RE25907
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900452669

SUCURSAL: CALI USUARIO: SSALAZAR TIPO CERTIFICADO: Endoso FECHA EXPEDICION: DD 12 MM 11 AAAA 2026

TOMADOR	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	C.C. O NIT:	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 N 4 N 151	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:	agesoc@hotmail.com	TELÉFONO:	6594000
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	C.C. O NIT:	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 N 4 N 151	CIUDAD: CALI	TEL. 6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000000000
DIRECCIÓN:		CIUDAD:	TEL.

VIGENCIA

	DD	MM	AAAA
DESDE	15	10	2026
HASTA	15	12	2026

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
350,181,000.00	0.00	350,181,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	A. SAAVEDRA SAAVEDRA Y CIA. LTDA. ASESORES EN SEGUROS					PRIMA NETA	PESOS	57,564.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	10,937.00
						TOTAL		68,501.00

LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.
****

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SINDICAL NO.102.5.2.054.2026 CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TECNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROCESO FORMATIVO EN SALUD MENTAL DE LA COMUNA 12, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4145.010.27.1.0017-2026, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

SISTEMA BASE DE COBERTURA : OCURRENCIA.

ASEGURADO ADICIONAL: RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. NIT : 805027261-3, SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA

BENEFICIARIO ADICIONAL: RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. NIT : 805027261-3, SIEMPRE QUE SE TRATE DE BIENES/ACTIVIDADES DISTINTOS A LOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LA COBERTURA DE CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES OPERA EN EXCESO DE LA PROPIA POLIZA DE R.C.E CONTRATADA O NO CON UN LIMITE MINIMO POR EVENTO DE $50.000.000. ESTE AMPARO APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO EN LA PRESENTE POLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL LA PRESENTE POLIZA

EXCLUSIÓN DE TRANSCCIONES PROHÍBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. ***LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.*** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTAN EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA 802099771 Y CERTIFICADO RE25876

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0900452669

María Juana Herrera Rodríguez
CC 52.420.596

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 802099771
CERTIFICADO RE25907
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900452669

SUCURSAL: CALI USUARIO: SSALAZAR TIPO CERTIFICADO: Endoso FECHA EXPEDICION: DD 12 MM 11 AAAA 2026

TOMADOR	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	C.C. O NIT:	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 N 4 N 151	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:	agesoc@hotmail.com	TELÉFONO:	6594000
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	C.C. O NIT:	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 N 4 N 151 CIUDAD: CALI	TEL	6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000000000
DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TEL	

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 15 10 2026	HASTA 15 12 2026	350,181,000.00	0.00	350,181,000.00	

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	A. SAAVEDRA SAAVEDRA Y CIA. LTDA. ASESORES EN SEGUROS					PRIMA NETA	PESOS	57,564.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	10,937.00
						TOTAL		68,501.00

La presente póliza no se extiende a cubrir ningún tipo de lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto de cualquier tipo, ya sea real o presunto, que derive de, sea consecuencia directa o indirecta de, atribuible a, o en cualquier modo relacionado con o en conexión con: Brote; Epidemia; Virus; Pandemia y/ o Emergencia Pública declaradas; Enfermedades Infecciosas, Transmisibles y/o Contagiosas (Se traten de manifestaciones reales o de Sospecha)

EXCLUSIÓN DE TRANSCCIONES PROHÍBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. ***LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.*** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTAN EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA 802099771 Y CERTIFICADO RE25876

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0900452669

María Juana Herrera Rodríguez
CC: $2.420.598

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO